

Jueves, 5 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Aprobación definitiva lista admitidos/as, excluidos/as para Plaza Encargado/a.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentada por:

D. Iván Martín Canelo, dni.... 5178K, causa, incumple base 4ª. Convocatoria

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

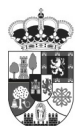
ADMITIDOS/AS:

1. Jesús María Cano López, dni. 3141P
2. Marciano Casero Fernández, dni.... 9451G
3. Eusebio Pérez Prieto, dni. 5261G
4. Isidro Álvarez Paniagua 6653S
5. Cristina Díaz Cano 7884M

EXCLUIDOS/AS:

1. Iván Martín Canelo, dni..... 5178K

(causa, incumple base 4ª. Convocatoria)



Jueves, 5 de mayo de 2022

TERCERO. La composición del Tribunal está formada por:

PRESIDENTE TITULAR: D. JOSÉ LUÍS PERLADO ALONSO.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ.

VOCAL TITULAR: D. LUÍS EDUARDO DE LA CALLE DÍAZ.

VOCAL SUPLENTE: D^a. ANA ROSA NEVADO PULIDO.

VOCAL TITULAR: D^a. SARA CABALLERO ANDRADA.

VOCAL SUPLENTE: D^a. ESTHER FERNÁNDEZ MORÁN.

VOCAL TITULAR: D. MARCOS FERNÁNDEZ LUÍS.

VOCAL SUPLENTE: JOAQUÍN VALHONDO DE LA LUZ.

SECRETARIO TITULAR: D. MANUEL CHACÓN DÍAZ.

SECRETARIO SUPLENTE: D^a. INÉS MARÍA REAL BEJARANO.

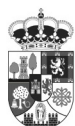
CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 4 de octubre de 2022 a las 9,30 horas, en el Hogar social, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

[El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://mirabel.sedelectronica.es>

[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.”



Jueves, 5 de mayo de 2022

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldede este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mirabel, 25 de abril de 2022
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE

